

CUADERNO: C/011/2022.

PARTE DENUNCIANTE: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

PARTE DENUNCIADA: SOFÍA ALCO CER ALCO CER Y OTROS.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a uno de marzo de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que de la revisión realizada el día de ayer a las dieciocho horas con cincuenta y nueve minutos, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta cesar.munoz@ine.mx, al cual se adjunta el oficio **INE/SCG/190/2022** signado por Edmundo Jacobo Molina, en su calidad de Secretario del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la Oficial de Partes de este Tribunal; en cumplimiento a lo mandatado por el Consejo General del Instituto referido, en la Sesión Ordinaria celebrada el 25 de febrero, mediante el cual remite copia certificada de la “Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del Procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos instaurado en contra de la Coalición “Va Por Quintana Roo” integrada por los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, así como de la C. Sofía Alcocer Alcocer, otrora candidata a la Presidencia Municipal de José María Morelos, dentro del procesos electoral local ordinario 2020-2021, en el estado de Quintana Roo, identificado con la clave INE/P-COF-UTF/1056/2021/QROO”, misma que guarda relación con el expediente PES/088/2021.-----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentado a Edmundo Jacobo Molina, en su calidad de Secretario del Consejo General Instituto Nacional Electoral, con el oficio de cuenta y anexo, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General

del Instituto Nacional Electoral, mismo que guarda relación con el expediente PES/088/2022, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/011/2022**.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez que la autoridad instructora Instituto Electoral de Quintana Roo remita el expediente original PES/088/2021 se integren dichas constancias para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----